



hizo a su Honor bajo la autoridad de dicha Corporacion
 para tratar sobre el establecimiento de vicario en este
 Territorio, Parte Espiritual y Separacion de una Paroquia,
 todo con el fin de no traspasar los limites que se tenian
 para, y para proceder con el acuerdo que devenia a el de reme-
 dios de su comento. Teniendo por esta Ciudad acordada:
 que se libre testimonio del en que fueren nombrados para
 aclaracion para representar a los Vecinos de la misma
 y su campo, manifestando a dicho Capitulo Comunal
 que deben ser las operaciones y atribuciones de los Indios
 representados conforme en todas sus partes a las del
 Año de mil ochocientos tres, referendo a las que
 comunico el mismo por provision de esta dicha Corpe-
 racion

libre procurador
 de esta Ciudad
 para el efecto de
 dar fe de lo que
 se acordare

que Ayuntamiento acordada: que para dar fe
 de lo que se acordare en esta Ciudad
 de Murcia que contiene en representacion de una
 Corporacion en el expediente sobre Parte Espiritual
 se para para el efecto todo lo antecedente que hay
 en el mismo a el Capitulo Comunal por esta
 Ciudad D. Juan Gonzalez Izquierdo

de la ciudad de Murcia
 para el efecto de
 dar fe de lo que
 se acordare

que se libre testimonio del Sr. D. Toribio de Luna A.
 Cede mayor por el Sr. de esta Ciudad su padre en
 que en que se pide por las razones que contiene el reintegro
 de la cantidad de quinientos ochenta y N. q. se facilita

